



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

18va. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de marzo de 2012Fecha: 28 de marzo de 2012Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 27 DE LA SERIE 2011-2012

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, A NEGOCIAR, CONTRATAR, ADMINISTRAR Y SUPERVISAR AQUELLAS PÓLIZAS DE SEGUROS O CONTRATOS DE FIANZAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES MUNICIPALES, INCLUYENDO EL SEGURO PARA OFRECER SERVICIOS DE SALUD A SUS EMPLEADOS DE FORMA INDEPENDIENTE Y SIN LA INTERVENCIÓN DE LA OFICINA DE SEGUROS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CONFORME A LAS DIPOSICIONES DE LA “LEY NÚM. 63 DE 21 DE JUNIO DE 2010”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: En virtud de la “Ley Núm. 63 de 21 de junio de 2010”, se añadió un inciso (v) al Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” a fin de facultar a los gobiernos municipales a contratar directamente, sin la intervención del Departamento de Hacienda y la Oficina de Seguros Públicos, aquellos seguros y fianzas que deben adquirir para sus municipios, incluyendo los seguros de salud para sus empleados

POR CUANTO: El citado Artículo 2.004, dispone:

“Artículo 2.004.-Facultades Municipales en General

Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades:

(a)

(v) Negociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato, de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados. Antes de ejercer esta facultad de negociación, el municipio o municipios que establezcan consorcios, deberán aprobar una Ordenanza o

Resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros, incluyendo los recursos humanos y económicos de que disponga. En el caso de consorcios municipales, se requerirá la aprobación, por mayoría simple, de una Resolución u Ordenanza de las Legislaturas Municipales concernidas. Una vez aprobada la Ordenanza, la misma deberá ser notificada dentro del término de treinta (30) días al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de Seguros y al Contralor de Puerto Rico. Aquellos municipios que no deseen ejercer esta facultad, continuarán haciéndolo a través del Departamento de Hacienda o de cualquier otra agencia concernida.”;

POR CUANTO: De acuerdo a la propia Exposición de Motivos de la referida Ley, “*Es una realidad que las pólizas que contrata la Oficina de Seguros Públicos en muchas ocasiones no se ajusta a la realidad sobre los riesgos que el municipio debe contratar, y sus deducibles son extremadamente altos*”. Exposición de Motivos de la Ley Núm. 63, *supra*.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Aguas Buenas desea ejercer esta prerrogativa reconocida en ley, a los fines de identificar y negociar las pólizas de seguro requeridas para sus operaciones y servicios de manera independiente para garantizar que las pólizas contratadas respondan a los mejores intereses económicos y administrativos del Municipio.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Por lo cual, corresponde a este Cuerpo Legislativo aprobar la autorización requerida en ley para viabilizar la negociación y contratación independiente de las pólizas de seguro requeridas para el mejor funcionamiento del Municipio de Aguas Buenas.

POR TANTO: ***RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:***

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Municipio Autónomo de Aguas Buenas, representado por su Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, a negociar, contratar, administrar y supervisar aquellas pólizas de seguro y contratos de fianza que sean necesarios para las operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados, de forma independiente y sin la intervención de la Oficina de Seguros Públicos del Departamento de Hacienda, conforme a las disposiciones de la *Ley Núm. 63 del 21 de junio de 2010*.

SECCIÓN 2DA: Por la presente se excluye de los programas de seguros contratados por el Secretario de Hacienda los seguros a ser adquiridos por el Municipio de Aguas Buenas para el año 2012-2013 por lo que el Municipio de Aguas Buenas deberá

contratar de forma directa sus seguros.

SECCIÓN 3RA:

Como requisitos y condiciones para la negociación se dispone que las pólizas de seguro y fianzas a ser negociadas y contratadas por el Municipio de Aguas Buenas, deberán proveer una cubierta que se ajuste a las necesidades municipales, teniendo en cuenta el tipo de riesgo a ser asegurado y el costo de la prima del seguro *vis a vis* el límite de la cubierta ofrecida. Las compañías a ser consideradas deberán estar autorizadas a realizar negocios en Puerto Rico y debidamente certificadas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA:

Las negociaciones para la contratación de seguros y fianzas se llevarán a cabo mediante un proceso de solicitud de propuestas, las cuales serán evaluadas por un Comité Evaluador, compuesto por, el Director (a) del Departamento de Finanzas, el Director(a) de la Secretaría Municipal y un tercer funcionario a ser designado por el Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas.

Dicho comité hará una evaluación del costo y beneficio y hará la recomendación al Ejecutivo Municipal para que tome la determinación de las compañías seleccionadas para contratar los servicios de seguros y fianzas.

SECCIÓN 5TA:

Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCIÓN 6TA:

Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

SECCIÓN 7MA:

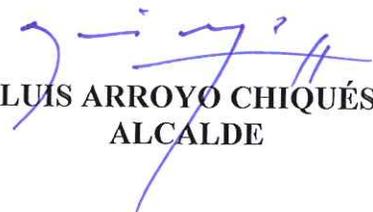
Copia debidamente aprobada y certificada se le hará llegar al Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Oficina del Alcalde, y a todas las oficinas municipales concernidas.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 28 DE MARZO DE 2012.


HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, HOY 29 DE MARZO DE 2012.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBLIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 27 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria del mes de marzo celebrada el 28 de marzo de 2012.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Matos Rodríguez
3. Guillermo Oyola Reyes
4. Marangely Urtiadez Rodríguez
5. Luis O. Gallardo Rivera
6. Carmen J. Ortiz Reyes
7. José L. Batalla Delgado
8. José B. Canino Laporte
9. Roberto Velázquez Nieves
10. José A. Aponte Rosario

EXCUSADOS

11. Rafael Cardona Carvajal
12. María M. Silva Rosa

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 29 de marzo de 2012.


Lefblia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal